

A.D.L. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, BA-00181-P-0000
(E-3BA-1659-JE2023)

San Carlos de Bariloche, 3 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente BA-00181-P-0000, caratulado "A.D.L. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA", puesto a despacho para resolver respecto de la situación de D.L.A.;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 02/06/2026, la Defensa del interno condenado D.L.A., solicita autorización para disponer de parte de su "Fondo de Reserva", fundamentando esta solicitud en la necesidad de cubrir gastos personales.-

En fecha 28 de mayo de 2026, se recepciona última acta de solicitud de retiro de fondos del Complejo Penitenciario de Senillosa, por el monto de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), para destino particular, rubricada por el Jefe de división de Asistencia Social del Penal, con opinión favorable para dar curso a la petición de D.L.A. informando que el saldo acumulado es de pesos un millón trescientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve con 00/02. (\$ 1.384.399,02).-

Corrida la vista pertinente, la Sra. Agente Fiscal Dra. Daniela Ortiz Celoria manifestó: *"...Que vengo por el presente a contestar en tiempo y forma la vista conferida por ese Juzgado en relación a las peticiones incoadas por la Defensa del condenado de autos. En primer término, respecto a la solicitud de disposición anticipada del fondo de reserva acumulado por el interno, esta representación del Ministerio Público Fiscal adelanta que no tiene objeciones legales que formular, quedando supeditada su concesión a las acreditaciones de necesidad y viabilidad que estime V.S. ..."*.

II.- La finalidad del fondo de reserva es que a su egreso, el interno pueda contar con un capital que le permita afrontar económicamente los primeros momentos de libertad (Lopez Axel, Machado Ricardo; "Análisis del Régimen de Ejecución Penal", Fabián J.

Di Plácido Editor, Bs. As., 2004, p. 323).

No obstante lo expresado, en el caso, tal como sugiere el Fiscal, y contando con opinión favorable del Área Social del Complejo Penitenciario teniendo en cuenta que lo que solicita el interno reviste carácter alimentario y de gastos personales dentro del establecimiento penitenciario, habré de autorizar la entrega de la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-).-

Asimismo, teniendo en cuenta que el interno no ha solicitado ante las autoridades del Servicio Penitenciario la realización de un giro a su padre, tal como ha peticionado la Defensa; no haré lugar a ese punto.-

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal, RESUELVO:

I.- AUTORIZAR LA DISPOSICIÓN DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) DEL FONDO DE RESERVA DEL CONDENADO D.L.A. para ser entregado al interno a los fines de cubrir gastos personales en el Servicio Penitenciario.-
Registrar, comunicar y notificar.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mi: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria